



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	María Yency Palacios Mosquera
Ejecutada	Jhony Biasney Gutiérrez Andrades
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00654-00
Providencia	Interlocutorio N° 63
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago - Admite Demanda

La señora **María Yency Palacios Mosquera**, quien actúa por intermedio de apoderado, en representación de su hijo menor Miguel Ángel Gutiérrez Palacios, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra del señor **Jhony Biasney Gutiérrez Andrades**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero - para su hijo-, pues adeuda a este la suma de **11.456.680 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se librará mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **María Yency Palacios Mosquera** en representación de su hijo menor Miguel Ángel Gutiérrez Palacios, por la suma de **11.456.680 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado **Jhony Biasney Gutiérrez Andrades**, la realizará la parte ejecutante conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **Jhony Biasney Gutiérrez Andrades**, por valor de **\$11.456.680 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de **María Yency Palacios Mosquera** en representación de su hijo menor Miguel Ángel Gutiérrez Palacios.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **Jhony Biasney Gutiérrez Andrades**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP y la ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como a la delegada del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: RECONOCE personería al estudiante adscrito al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Juan Camilo Aguilar Arango con c.c. 8.465.925, para representar los intereses de la ejecutante.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3876b037cfd9d19e53cf434bb259f67eb7d34fd3654d4b381c04e95fd92b2d0e**

Documento generado en 24/01/2023 05:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>